

# PRESTACIÓN ECONÓMICA

## Cese de actividad de trabajadores autónomos

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y PENSIONES



INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA

## Instrucciones para cumplimentar la solicitud

### Régimen de la Seguridad Social y Tipo de trabajador autónomo

Señale con una (x) la casilla correspondiente al tipo de solicitud que desea realizar.

**Régimen de Seguridad Social:** Debe cumplimentar obligatoriamente el Régimen Especial al que el trabajador autónomo pertenece y hubiera efectuado las cotizaciones por cese de actividad.

**Tipo de trabajador autónomo:** Solamente debe cumplimentar este apartado si pertenece a alguno de los colectivos indicados.

### Datos personales del solicitante

Consigne sus datos de identificación personal, domicilio habitual y únicamente **domicilio a efectos de comunicaciones** cuando desee recibirlas en otro distinto al habitual.

### Datos de la entidad financiera

Indique todos los datos solicitados de la cuenta en la que desea recibir la prestación, debiendo ser titular de la misma.

### Datos de los hijos que conviven o están a cargo del solicitante

**Este apartado debe cumplimentarse siempre que se solicite el alta inicial de la prestación por cese de actividad.**

Únicamente se cumplimentará este apartado cuando el solicitante tenga hijos a su cargo menores de 26 años, incluidos los acogidos, o mayores con discapacidad, siempre que convivan o dependan económicamente de aquel por tener rentas, de cualquier naturaleza, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional excluidas dos pagas extraordinarias.

### Datos de la actividad

En caso de haber desarrollado su actividad como trabajador autónomo en el extranjero debe cumplimentar el país donde ha trabajado y el período.

### Pluriactividad

Deberá cumplimentar este apartado solamente en caso de desarrollar otra actividad adicional a la del apartado anterior.

### Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado o similares

Cumplimentar este apartado en caso de pertenecer a este colectivo.

#### COMPROMISO DE ACTIVIDAD DE LOS SOLICITANTES DE LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

Es obligación de los solicitantes de la prestación por cese de actividad suscribir el Compromiso de Actividad, salvo cuando el cese venga determinado por la causa prevista en los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1.a) del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social (TRLGSS), o por cese temporal debido a fuerza mayor.

En caso contrario podría suponer la anulación de la decisión del órgano gestor y el reintegro, en su caso, de las prestaciones indebidamente percibidas.

**LA SOLICITUD DEBE ENTREGARSE FIRMADA POR EL SOLICITANTE**

## Causas que motivan el cese de la actividad

Debe marcar en el impreso de solicitud con una x si su cese ha sido definitivo, temporal total o temporal parcial.

Teniendo en cuenta que el cese temporal solamente puede darse cuando la situación legal de cese de actividad sea por causa de fuerza mayor, por violencia de género o, en su caso, para los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado.

Seguidamente debe indicar los motivos de cese cumplimentando el código correspondiente de los que se presentan a continuación, así como la causa y la fecha del cese.

| CÓDIGO   | CAUSA   |
|--|---|
| <b>TRABAJADOR AUTÓNOMO</b>   |   |
| 01   | Concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos.            |
| 02   | Compatible con actividad. Con trabajadores asalariados (art. 331.1.a) 4.º del TRLGSS) |
| 03   | Compatible con actividad. Sin trabajadores asalariados (art. 331.1.a) 5.º del TRLGSS) |
| 04   | Fuerza mayor.   |
| 05   | Fuera mayor temporal parcial  |
| 06   | Pérdida licencia administrativa.  |
| 07   | Violencia de género.  |
| 08   | Divorcio o separación, si el autónomo ejerce funciones de ayuda familiar.             |
| <b>ADICIONAL PARA TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE</b>             |   |
| 09   | Terminación de la duración contractual, obra o servicio.                              |
| 10   | Incumplimiento contractual grave del cliente.   |
| 11   | Rescisión de la relación contractual del cliente por causa justificada.               |
| 12   | Rescisión de la relación contractual del cliente por causa injustificada.             |
| 13   | Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente.                                     |
| <b>SOCIOS TRABAJADORES DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b>                   |   |
| 14   | Cese en la actividad desarrollada en la cooperativa por:                              |
|  | 11.1 Expulsión improcedente   |
|  | 11.2 Causas económicas, organizativas o productivas                                   |
|  | Compatible con actividad. Con trabajadores asalariados                                |
|  | Compatible con actividad. Sin trabajadores asalariados                                |
|  | 11.3 Fuerza mayor   |
|  | Fuera mayor temporal parcial  |
|  | 11.4 Finalización período del vínculo societario                                      |
| 11.5 Violencia de género   |   |
| 11.6 Pérdida de licencia administrativa de la cooperativa                        |   |
| 15   | Cese en la prestación de trabajo durante el período de prueba                         |
| <b>TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL CONJUNTAMENTE</b> |   |
| 16   | Concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos             |
| 17   | Compatible con actividad. Con trabajadores asalariados                                |
| 18   | Compatible con actividad. Sin trabajadores asalariados                                |
| 19   | Fuerza mayor  |
| 20   | Fuera mayor temporal parcial  |
| 21   | Perdida de la licencia administrativa   |
| 22   | Divorcio o acuerdo de separación  |

## Requisitos para acceder a la prestación

- Estar afiliado y en situación de alta y cubierta la contingencia de cese de actividad en el RETA, o al Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
- Solicitar la baja en el régimen especial correspondiente a causa del cese de actividad (excepto para situaciones legales de cese de actividad recogidas en los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1 a) del TRLGSS, y por cese derivado de fuerza mayor temporal total o parcial).
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses, en los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha situación de cese.
- Encontrarse en situación legal de cese de actividad.
- Suscribir el compromiso de actividad, que supondrá acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo a través de la realización de actividades formativas de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora, así como de las acciones específicas a las que se le convoque (excepto para situaciones legales de cese de actividad recogidas en los 4.º y 5.º del artículo 331.1 a) del TRLGSS, y por cese derivado de fuerza mayor temporal total o parcial).
- En el supuesto de cese definitivo, no haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión de jubilación, salvo que el trabajador no tuviera acreditado el periodo de cotización requerido para ello.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la fecha del cese de actividad.

## Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

- El plazo de presentación de la solicitud finaliza el último día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.
- Si se solicita fuera del plazo indicado se producirá el descuento del periodo que medie entre el día en que terminó el plazo de solicitud y el día en que se presentó la solicitud.

### DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

- Impreso de solicitud de la prestación por cese de actividad, en modelo oficial, debidamente cumplimentado (se adjunta en esta carpeta).
- Identificación del solicitante e hijos que conviven o están a su cargo que figuren en la solicitud, mediante la siguiente documentación original y en vigor (solamente será necesaria su exhibición, para el cotejo de dichos datos):
  - Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - Extranjeros residentes en España:
    - A efectos de identificación: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o documento identificativo en su país de origen si es nacional de un país perteneciente al Espacio Económico Europeo o Suiza.
    - En todo caso: El NIE (N.º de Identidad de Extranjeros)
  - Libro de Familia o documento equivalente, en caso de extranjeros.
  - Documento oficial de reconocimiento de grado de discapacidad
  - Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
  - Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
  - Documentación acreditativa de rentas de los hijos a cargo
- **Si tiene trabajadores dependientes.**
  - Declaración jurada del cumplimiento de garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- **Si ha desarrollado su actividad en un país miembro de la UE.**
  - Documento U-1 que acredite los periodos de cotización.
- **Acreditación de la situación legal de cese de actividad:**
  - 1) **Por motivos económicos, técnicos, productivos y organizativos**
    - Declaración jurada.
    - Documentación acreditativa del motivo del cese**Supuestos previstos en el artículo 331.1.a) 4.º TRLGSS:**
  - Comunicación a la autoridad laboral de la decisión de adoptar la medida.
  - Documentos contables en los que se registren el nivel de pérdidas exigidos
  - Declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás documentos preceptivos que, a su vez, justifiquen los ingresos del trabajador autónomo y las partidas correspondientes consignadas en las cuentas aportadas.

#### **Supuestos previstos en el artículo 331.1.a) 5.ºTRLGSS:**

- Documentos contables en el que se registren el nivel de pérdidas exigidos
- Declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás documentos preceptivos que, a su vez, justifiquen los ingresos del trabajador autónomo y las partidas correspondientes consignadas en las cuentas aportadas
- Acuerdos singulares de refinanciación de la deuda reflejados en escritura pública con los acreedores, individual o conjuntamente, cuya duración sea igual o superior al tiempo del derecho del percibo de la prestación por cese de actividad, y donde se justifiquen tales acuerdos, así como los actos y negocios realizados entre el trabajador autónomo y los acreedores que suscriban los mismos.

#### **Por pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad.**

- Certificado de ingresos de la Administración Tributaria o Declaración de IVA e IRPF.

#### **Ejecuciones judiciales/administrativas.**

- Resolución judicial/administrativa que incluya la causa de cese.

#### **Concurso**

- Auto de cierre de la totalidad de oficinas o establecimientos de que sea titular.
- Auto de cese de la actividad empresarial.

#### **Si desempeña cargo de consejero o administrador de la sociedad.**

- Acta de la Junta General por la que se acuerda el cese de actividad.
- Inscripción de la revocación del cargo en el Registro Mercantil.

#### **En caso de socios que presten otros servicios**

- Documentación que acredite el cese
- Acuerdo de la Junta de reducción de capital por pérdidas en el patrimonio neto o derivadas del ejercicio de su actividad.

#### **Profesionales libres que requieran Colegiación**

- Certificado emitido por el Colegio Profesional de la baja o de su situación como colegiado no ejerciente.

#### **Cuando existe establecimiento abierto al público.**

- Documentación acreditativa del cierre (art. 4.7 RD) o de su transmisión a terceros.

#### **· Adicional en caso de muerte, incapacidad o jubilación del Empresario titular del negocio con el que el trabajador autónomo realiza funciones de ayuda familiar.**

- Certificado de defunción del Registro Civil.
- Resolución de entidad gestora acreditativa de pensión de incapacidad permanente o de jubilación.

#### **· Trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial del Mar titulares de embarcaciones.**

- Certificado de depósito del Rol de la Embarcación

### **2) Por fuerza mayor.**

- Documentación acreditativa del suceso, su naturaleza, su relación con el cese, si es definitivo o temporal y la duración estimada.
- Declaración jurada que incluya la fecha de producción de la fuerza mayor.
- En caso de fuerza mayor temporal parcial:
  - Declaración de emergencia adoptada por la autoridad competente
  - Declaración IVA, IRFP o Certificado ingresos de la Administración Tributaria
  - Documentos contables en los que se registren pérdidas exigibles

### **3) Por pérdida de licencia administrativa**

- Resolución de la extinción de las licencias que incluya motivo, fecha de efectos y extinción.

### **4) Por violencia de género.**

- Declaración escrita de la solicitante de haber cesado o interrumpido su actividad económica o profesional en la que conste la fecha del cese y su interrupción y la duración del cese temporal aunque sea estimada.

#### **Y alguno de los documentos siguientes:**

- Auto de incoación de Diligencias Previas.
- Auto acordado la adopción de medidas cautelares de protección a la víctima.
- Auto acordando la prisión provisional del detenido, auto de apertura de Juicio oral.
- Informe o escrito de acusación del Ministerio Fiscal.
- Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios sobre la condición de víctima de género.
- Sentencia judicial condenatoria.

#### **Si es TRADE**

- La declaración se puede sustituir por la Comunicación escrita del cliente del que depende económicamente en la que hará constar el cese o interrupción de actividad y su fecha. Además de la documentación perceptiva correspondiente a los TRADE.

#### **5) Por divorcio o acuerdo de separación matrimonial**

- Resolución judicial.
- Documentación correspondiente en la que conste la pérdida de ejercicio de las funciones de ayuda familiar directa en el negocio que se realizaban antes de la ruptura o separación matrimonial.

|   |
|---|
| <b>Titulares de embarcaciones del REM</b> |
|---|

#### **Por motivos económicos, técnicos, productivos, organizativos y de fuerza mayor.**

- Certificado de depósito del Rol en Capitanía Marítima.

#### **Y en su caso**

- Certificado de Capitanía Marítima de inicio de expediente de baja en el Censo Operativo de la Flota Pesquera.
- Hoja de Asiento del buque

#### **Finalización contrato por causa justificada del cliente**

- Comunicación escrita del cliente expedida en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia en la que debe constar el motivo alegado y la fecha a partir de la cual se produce el cese de actividad.
- En defecto de la anterior, copia de la solicitud realizada al cliente para la remisión de dicha comunicación.

#### **Finalización por causa injustificada del cliente**

- Comunicación escrita del cliente expedida en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia en la que debe constar la indemnización abonada y la fecha a partir de la cual se produce el cese de actividad.
- En defecto de la anterior, copia de la solicitud realizada al cliente para la remisión de dicha comunicación.
- Acta de conciliación previa o resolución judicial.

#### **Muerte, incapacidad o jubilación del cliente**

- Certificado de defunción del Registro Civil.
- Comunicación del INSS acreditativa del reconocimiento de la pensión de jubilación o incapacidad permanente, cuando tal circunstancia no le conste a la Entidad Gestora.
- Comunicación expedida por el cliente en la que conste la rescisión de la relación a consecuencia de la jubilación o incapacidad permanente.

#### **Si realiza actividades económicas o profesionales para otros clientes distintos del principal.**

- Documentación acreditativa de la finalización de las mismas.

|  |
|--|
| <b>Documentación adicional para trabajador de cooperativa de trabajo asociado o similares.</b> |
|--|

#### **En el supuesto de expulsión improcedente del socio.**

- Notificación del acuerdo de expulsión por parte del órgano de administración correspondiente, debiendo constar la fecha de efectos.
- Acta de conciliación judicial o Resolución firme judicial que declare expresamente la improcedencia de la expulsión.

#### **En caso de alegar motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción.**

- Certificación literal del acuerdo de la asamblea general por el que se designan los socios que deben causar baja en la cooperativa.

#### **En caso de existir establecimiento abierto al público.**

- Documentación acreditativa del cierre (art. 4.7 RD).

#### **En caso de finalización del período de prueba**

- Comunicación del acuerdo de no admisión por parte del órgano de administración correspondiente.

#### **Cuando la cooperativa de trabajo asociado tenga uno o más trabajadores por cuenta ajena, en el supuesto de cese total de la actividad de los socios trabajadores.**

- Declaración de cumplimiento de garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral en relación con trabajadores dependientes.

#### **En los supuestos de fuerza mayor y violencia de género se acreditarán conforme a lo previsto en los apartados 2 y 4 de acreditación de situación legal de cese de actividad.**

## Duración de la prestación

La duración de la prestación por cese de actividad estará en función de la edad y los períodos cotizados efectuados dentro de los 48 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que doce meses deben estar comprendidos en los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala:

| Período cotización (meses) | Duración de la protección | Período cotización (meses) | Duración de la protección |
|----------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|
| De 12 a 17                 | 4 meses                   | De 36 a 42                 | 12 meses                  |
| De 18 a 23                 | 6 meses                   | De 43 a 47                 | 16 meses                  |
| De 24 a 29                 | 8 meses                   | De 48 en adelante          | 24 meses                  |
| De 30 a 35                 | 10 meses                  |                            |                           |

En el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, los períodos de veda obligatoria aprobados por la autoridad competente no se tendrán en cuenta para el cómputo del período de veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la situación legal de cese de actividad, en los que tienen que estar comprendidos doce meses, siempre y cuando en esos períodos de veda no se hubiera apercibido la prestación por cese de actividad.

## Cuantía de la prestación

La base reguladora por cese de actividad será el promedio de las bases por las que se hubiere cotizado durante los doce meses inmediatamente anteriores a la situación legal de cese.

Durante todo el período se aplicará el 70 % de la base reguladora. Para ceses de los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1.a) del TRLGSS y ceses debidos a fuerza mayor temporal parcial se aplicará el 50 % de la base reguladora.

La cuantía mínima de la prestación por cese de actividad será del 107 % o del 80 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), según el trabajador autónomo tenga hijos a su cargo o no.

No será de aplicación este límite a los trabajadores autónomos que coticen por una base inferior a la mínima.

La cuantía máxima de la prestación por cese de actividad será del 175 % del IPREM, salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo; en tal caso la cuantía será, respectivamente, del 200 % o del 225 % de dicho indicador.

No serán de aplicación topes máximos ni mínimos para ceses de los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1.a) del TRLGSS y ceses debidos a fuerza mayor temporal parcial.

A los efectos de la cuantía máxima y mínima de la prestación por cese de actividad se tendrá en cuenta el IPREM mensual, incrementado en una sexta parte, vigente en el momento del nacimiento del derecho.

La Entidad Gestora ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes que incluirá la incapacidad temporal y se efectuará por los mismos períodos de percepción de la prestación, salvo para ceses de los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1.a) del TRLGSS, en que el órgano gestor se hará cargo del 50% de esa cuota, y se la abonará al autónomo, y el otro 50% será a cargo del autónomo, que será el responsable del ingreso de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social.

## Obligaciones de los trabajadores

- Solicitar a la Entidad Gestora con la que tengan concertada las contingencias profesionales la cobertura de la protección por cese de actividad.
- Cotizar por la aportación correspondiente a la protección por cese de actividad.
- Suscribir y cumplir las exigencias del compromiso de actividad., excepto para ceses de los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1.a) del TRLGSS y ceses debidos a fuerza mayor temporal.
- Proporcionar la documentación e información que resulten necesarios a los efectos del reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación de la prestación.
- Solicitar la baja en la prestación por cese de actividad, cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.
- No trabajar por cuenta propia o ajena durante la percepción de la prestación. Excepto para ceses de los epígrafes 4.º y 5.º del artículo 331.1.a) del TRLGSS y cese debido a fuerza mayor temporal parcial que son compatibles con la actividad que causa el cese, siempre que los rendimientos netos mensuales durante la percepción de la prestación no sean superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en el momento del nacimiento del derecho excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, o al importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.

Si en el hecho causante de la prestación por cese de actividad, trabaja por cuenta ajena, será compatible siempre y cuando la suma de la retribución mensual media de los 4 meses anteriores al nacimiento del derecho y la prestación resulte una cantidad media mensual inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento del nacimiento del derecho, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.
- Comparecer a requerimiento del órgano gestor.
- Estar a disposición del Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, o del Instituto Social de la Marina, en su caso, a fin de realizar las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora a las que se les convoque.
- Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, que se determinen por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente comunidad Autónoma, o por el Instituto Social de la Marina, en su caso.

Para más información:  
Instituto Social de la Marina

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y PENSIONES



INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA